



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ
ILMO. SR. ALCALDE

Expediente: 202/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas /Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023 y posteriormente, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

“PRIMERO. El agua de consumo humano en el término de Villanueva de Gómez cuenta con niveles altos de nitratos desde el 24 de agosto de 2023 manteniéndose a día de hoy esos niveles superiores a los que marca la normativa. Únicamente por el requisito analizable de nitratos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento cuenta con una ordenanza de cobro de la tasa de agua de suministro y de alcantarillado, se adjunta.

TERCERO. La captación de agua potable de nuestro municipio si se encuentra suficientemente protegida con un vallado perimetral así como una arqueta y su cierre estanco correspondiente tratándose de una perforación que tiene una antigüedad de sólo diez años. Se adjunta Protocolo de autocontrol y gestión del Abastecimiento, control



organoléptico y control de la desinfección realizado en fechas últimas. Que para todas estas actuaciones este Ayuntamiento tiene un contrato de control en grifo, en red y en depósito básico RD 3/2023, Caracterización RD 3/2023, -Análisis completo RD 3/2023 (ZA tipo 1, 2 y 3) Plaguicidas CyL, Control operacional tras tratamiento RD 3/2023, PSA (Plan Sanitario Agua): Elaboración con la empresa (...)

CUARTO. No tenemos conocimiento que dicha captación está incluida en el Registro de Zonas Protegidas, conforme establece el artículo 99 bis 2 a) del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, consultada la empresa que se encarga del control lo desconoce. Suponemos que la Confederación Hidrográfica del Duero dispondrá de esta información.

QUINTO. Se remiten copia de los últimos análisis completos desde agosto de 2023 hasta la fecha actual.

SEXTO. El Ayuntamiento de Villanueva de Gómez siguiendo las directrices del servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León publicó un bando en el que se hacía constar “Que a raíz de la última toma de muestras y hasta nuevo aviso el agua de la red municipal no está apta para el consumo humano en lo referente al consumo de boca, siendo apta para el resto de usos”. Publicado el 27 de septiembre de 2023 y vigente aún.

SÉPTIMO. Relativo a las medidas adoptadas, en cada caso, para asegurar el suministro a la población durante estas situaciones excepcionales este Ayuntamiento solicitó y acordó con la Diputación Provincial de Ávila el suministro de agua embotellada. Este servicio lleva en funcionamiento desde finales del año 2023 realizando todos los jueves del año la entrega a los vecinos de agua embotellada para consumo humano. A razón de 18 litros por persona cada semana.

OCTAVO. El término de Villanueva de Gómez no cuenta actualmente con fuentes naturales en su demarcación en donde la población acuda.

NOVENO. Desde el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez se están realizando las labores de investigación y de estudio de técnicas para poder instalar un filtro que elimine los nitratos en agua de suministro”.

A la vista de lo informado, procede realizar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos indicar que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, habiendo constatado que el agua aparece como no apta para el consumo, situación que se mantiene desde agosto de 2023. No cuenta ese municipio con ninguna instalación de tratamiento de



desnitrificación del agua, según los datos que recoge la referida aplicación, para una población de unas 116 personas.

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento público.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que algunas localidades, como es el caso de Villanueva de Gómez, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando. En el caso de ese municipio la imposibilidad de suministro ordinario se mantiene desde hace más de año y medio.

Ante lo prolongado de la situación, el Ayuntamiento debe centrar sus esfuerzos en procurar que este suministro se normalice en el menor plazo posible, sobre la base de que la prestación del servicio público es una obligación de los municipios conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitrato en su captación tradicional, situación que, como ya hemos dicho, reclama la adopción inmediata de medidas concretas al respecto. Consideramos que el largo periodo de tiempo transcurrido desde que se detectaron las primeras incidencias y el perjuicio que toda esta situación, sin duda, estará causando a los vecinos afectados, debe servir de impulso y de acicate a la actuación municipal.

Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas. Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor.



Como quizá conoce, entre los efectos adversos que puede provocar su ingesta habitualmente se señala la metahemoglobinemia, que reduce la capacidad de la sangre para transportar oxígeno; aunque estudios más recientes vienen sugiriendo la posible asociación entre la exposición prolongada a nitratos en el agua de consumo y la existencia de mayores riesgos de padecer algunos tipos de cánceres, como el colorrectal y/o de próstata¹.

Conocido, por tanto, que el nitrato es un sustancia potencialmente peligrosa para la salud y que se puede encontrar en el origen o desarrollo de ciertas enfermedades graves, la prudencia y la protección de la salud pública imponen no solo la divulgación de la información obtenida en relación con la situación de cualquier abastecimiento para que los consumidores adopten las medidas de autoprotección necesarias, como se ha hecho en su localidad, sino también la adopción de medidas inmediatas de limitación de consumo y correctoras para la reducción/eliminación de este elemento contaminante del agua.

En cuanto a la implantación de las medidas correctoras, fase en la que parece se encuentra ese Ayuntamiento aunque no nos ha facilitado ninguna información concreta al respecto, debemos indicar que, afortunadamente, en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida este elemento químico en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, quizá resulte conveniente que esa Administración busque captaciones alternativas y, si tal opción no resulta viable, puede valorar la posibilidad de instalar algún sistema de desnitrificación, que se adapte a las características de la población a suministrar, ya que existen métodos más económicos y que apenas requieren mantenimiento, ni tampoco fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, que pueden permitir mejorar de la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando. En definitiva, debe optar, de entre todas las opciones disponibles, por aquella cuya ejecución resulte más rápida y la solución propuesta más duradera, para evitar que los problemas aludidos se reiteren en el futuro.

¹ Cfr. IS Global <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largoplazo>. También pueden examinarse las referencias que al respecto se contienen en el informe “Contaminación por nitratos. Impacto en el medio ambiente y en el agua de consumo humano”. publicado en marzo de 2024; <https://www.ecologistasenaccion.org/311484/informe-la-contaminacion-por-nitratos-y-su-impacto-en-el-medio-ambiente-y-el-agua-de-consumo-humano/>



Esta Defensoría es consciente de las especiales dificultades que tienen los pequeños municipios, como Villanueva de Gómez, para hacer frente, por sus propios medios, a este tipo de contingencias y, por esa razón, hemos dirigido una resolución a todas las Diputaciones provinciales, entre las que se encuentra la Diputación de Ávila, en el marco de la actuación de oficio 1352/2022², instando a los entes provinciales a mantener y/o, en su caso, incrementar las medidas de apoyo al suministro municipal de agua potable en situaciones de desabastecimiento y/o de emergencia por la aparición de contaminantes, así como a incrementar las medidas de apoyo técnico y financiero necesarias para la renovación y modernización de las infraestructuras asociadas al servicio o para la búsqueda de nuevas captaciones.

En el marco de dicha actuación de oficio la Diputación provincial de Ávila nos indicó que anualmente su presupuesto prevé partidas económicas destinadas específicamente a sufragar los costes derivados del suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en el sistema de abastecimiento, etc., así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Más en concreto se refirió a la “Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población”, que se realiza dos veces al año y que viene incluyendo como gastos subvencionables las obras necesarias para ejecutar nuevas captaciones o mejorar las existentes, así como las de mejora de los equipos de tratamiento y desinfección instalados.

Además señaló que desde el año 2022 está en vigor el Protocolo de actuación suscrito entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Ávila para la implantación de un programa de mejora de infraestructura hidráulica en la provincia, que cuenta con una importante aportación económica anual, financiando proyectos de construcción de nuevas captaciones; ampliación de depósitos, etc. Por último, y según nos indicó, existen otras líneas de subvenciones de la Diputación Provincial (como el Plan Extraordinario de Inversiones o el Fondo de Cohesión Territorial) que no se destinan exclusivamente a estos fines, pero que prevén la posibilidad de que entre las actuaciones subvencionadas pueda estar incluida alguna obra en infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua.

² Se encuentra disponible en nuestra página web <https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/4027/abastecimiento-de-agua-potable-ayudas-y-colaboracion-para-la-prestacion-del-servicio-municipal-plan-de-sequia/105/>



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside, se adopten con máxima urgencia, cuantas medidas resulten necesarias para recuperar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro; al tiempo que se sigue ofreciendo cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que se impulse la instalación de alguna solución técnica que permita disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas, con objeto de evitar que se siga prolongando la situación de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Ávila, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).